

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2016

No. 270 TOMO III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 5

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer, las Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 6

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2016 22
- ◆ Aviso por el se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso 2016 40

Instituto del Deporte del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016 55

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Pago de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cargo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016 56

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan”, para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2016 59

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 371

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud para el Ejercicio Fiscal 2016 372

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 373
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 del Proyecto Metro del Distrito Federal 374
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2016 de la Planta de Asfalto del Distrito Federal 375

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 376

Secretaría de Seguridad Pública Del D.F.

- ◆ Viso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 377

Contraloría General

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Contraloría General para el Ejercicio Fiscal 2016 378

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 379

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 380

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 381

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. El esquema de pobreza tiene como marco teórico la definición del CONEVAL (2014), el cual indica que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades (su ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar). Véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación, Distrito Federal 2012-2013.

Programa Social. Las acciones de la Administración que promueven el respeto y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos. (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de mayo de 2000).

Población vulnerable por carencia social. Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es Superior a la línea de bienestar.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A MADRES SOLAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2016

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal ubica a la alimentación como un derecho fundamental de los habitantes de la Ciudad de México y obliga al diseño de acciones de política pública, que incluye el reforzamiento del presupuesto familiar.

En ese sentido, el Gobierno del Distrito Federal ha identificado como una problemática social la vulnerabilidad de las mujeres madres solas residentes en la Ciudad de México, al no contar con los recursos económicos para atender sus necesidades inmediatas como lo es el derecho humano a la alimentación, por ello, el 3 de octubre de 2008 se publica la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”, como una acción afirmativa que tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un Apoyo Alimentario mensual en especie a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal.

En apego de ésta ley, se crea el “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal” en octubre del 2008, y entra en vigor el 1 de septiembre de 2009 con el fin de contribuir y promover que las madres solas en condición de vulnerabilidad tengan acceso a programas que mejoren la alimentación de su familia, bajo un enfoque de igualdad y no discriminación, a través de un apoyo en especie, además de otorgar atenciones psicológicas, de salud y jurídicas, así como talleres y salidas recreativas culturales, con el fin de brindar una atención integral tanto a las madres como a sus hijos.

A partir del ejercicio fiscal 2014, con el fin de brindar una mejor atención a las derechohabientes, se modificó la forma de operar del Programa; en el caso del apoyo alimentario se realizó a través de la entrega de un vale electrónico con una dispersión mensual de \$269.16 (anterior a este ejercicio la entrega era en especie), solo si cumplían con los requisitos de ingreso.

Para el ejercicio 2015, se fortalece el servicio de atención psicológica, jurídica, además de los talleres, salidas recreativas y culturales; los talleres por su parte se enfocaron en la capacitación de las derechohabientes, con el fin de que conozcan e implementen nuevas estrategias en las actividades laborales que desempeñan.

En el marco de rendición de cuentas y transparencia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) se suma a procesos de mejora, seguimiento y evaluación de sus programas sociales. La construcción de indicadores para resultados de las presentes Reglas de Operación, están basados en el Taller "Medición de Resultados de los Programas de Desarrollo", impartido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2014. Así mismo, se toman en cuenta las recomendaciones y lineamientos establecidos en 2015 por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF) y se consideraron las sugerencias emitidas por el Mecanismo de Seguimiento del Programa de Derechos Humanos y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y las evaluaciones internas realizadas al programa.

En el marco del Primer Reconocimiento de Mejores Prácticas de Monitoreo y Evaluación Interna de los Programas Sociales del Distrito Federal 2015, el Programa fue acreedor de una distinción en la categoría específica "El uso de la Matriz FODA como técnica para la formulación de estrategias de mejora del Programa Social".

b) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

Área de Oportunidad 1. Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 2. Disminuir de manera sustancial el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema en el Distrito Federal.

Meta 1. Aplicar estrategias para disminuir de manera sustancial el 2.2%* de la población que se encuentra en pobreza extrema, aplicando programas integrales que atiendan a todos los grupos de edad con la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada.

Líneas de Acción 1.

1. Diseñar e implementar programas integrales contundentes en contra de la pobreza en las colonias de más alto índice de marginalidad.
2. Establecer indicadores para evaluar la eficacia, pertinencia e impacto de los programas de combate a la pobreza, en el corto y mediano plazo.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018

Área de Oportunidad. Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 2. Disminuir de manera sustancial el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema en el Distrito Federal.

Meta Sectorial. Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos etarios con prioridad en aquéllos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la corresponsabilidad de la sociedad civil como mecanismo de fortalecimiento a las políticas sociales de atención a la pobreza, al año 2018.

Diseñar y operar un Sistema de Monitoreo de los Programas Sociales, que considere a todas las dependencias a cargo de programas sociales para el 2016.

Política Sectorial 1. Los entes del sector social coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social diseñarán y aplicarán programas y acciones integrales que atiendan a los grupos de población en especial a aquéllos que se encuentran en situación de vulnerabilidad para disminuir los efectos negativos de la pobreza extrema.

También se encuentra vinculado con:

Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano.

Área de Oportunidad 6. Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad.

Objetivo: Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle.

Meta. Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.

Línea de Acción. Promover que las mujeres en condición de vulnerabilidad tengan acceso a programas que mejoren la alimentación de su familia.

Todo sustentado en el Programa Sectorial 2014-2018, con el Área de Oportunidad VI sobre la Alimentación; teniendo como Meta Institucional el Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal; y con la Política pública que menciona que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, el Instituto de las Mujeres, entre otros entes públicos, fortalecerá los programas y acciones de acceso a la alimentación de las madres solas, de sus hijas e hijos menores de 15 años de edad.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

Derecho de las Mujeres

21.1. Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres.

Estrategia. Generar, recopilar y procesar información completa, desde el enfoque de derechos humanos y de género, sobre los resultados e impactos sociales de los planes, programas, medidas, acciones y presupuesto ejercido del gobierno del D. F. dirigido al desarrollo pleno y efectivo de los derechos de las mujeres.

Línea de Acción 1415. Revisar y actualizar los mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación de programas y acciones, que ejecutan las diferentes instancias públicas, para establecer el nivel de progresividad en la protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres.

Derecho de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

29.5. Derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Estrategia. Crear los mecanismos necesarios para garantizar a las personas migrantes refugiadas y solicitante de asilo y sus familias el acceso a todos los programas y servicios públicos de salud que brinda el Distrito Federal en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales.

Línea de Acción 2298. Incluir dentro de la población beneficiaria en los programas de pensión alimentaria a las personas migrantes o refugiadas que sean adultas mayores, mujeres cabeza de familia, y personas con discapacidad en situación de marginación, a fin de garantizar sus derechos a la salud y a la alimentación.

c) Diagnóstico

En México ha prevalecido la discriminación en diferentes ámbitos, como el social, el laboral, el familiar, afectando de manera inmediata a las mujeres. En el caso de las mujeres solteras y sobre todo las de escasos recursos económicos, se tornan vulnerables, no solamente por el ingreso, sino por la indefensión social que significa estar expuestas a carencias como el derecho humano a la seguridad social (acceso a la salud, a los espacios recreativos y culturales, etc.) y a la alimentación.

En el ejercicio censal del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se registraron 28'159,373 millones de hogares en México, de los cuales, existen 6'916,206 millones de hogares con jefatura femenina, es decir, de cada 100 hogares 25 están encabezados por una mujer.

En el Distrito Federal de acuerdo con el documento Estadísticas a propósito del día de la Madre, datos del Distrito Federal (INEGI, 2013), del total de hogares censales el 21.4% se trata de hogares encabezados por madres solteras y con hijos menores de 15 años de edad.

Los datos antes mencionados, enmarcan la problemática social a enfrentar con las Políticas y Programas sociales existentes en la CDMX, teniendo en cuenta que mejorar las condiciones de vida de las madres solas, sus hijas e hijos, es un derecho, y mediante las acciones del Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal, se contribuye a brindar protección a este grupo vulnerable.

El censo poblacional de 2010, indica que en México residen 40.8 millones mujeres mayores de 15 años, de las cuales el 71.6% han tenido al menos un hijo, es decir, siete de cada diez.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el segundo trimestre de 2012, la tasa de participación económica de las mujeres (mayores de 15 años con al menos un hijo) es de 44.1%, de las cuales, 97.9% combina sus actividades laborales con los quehaceres domésticos.

Datos del INEGI, denotan que 3.7 millones de mujeres solas con hijos tienen ingresos por trabajo, lo que representa el 70%. El 15% de las madres solas no tienen ingreso monetario por ninguna vía, el resto recibe transferencias del gobierno o apoyos familiares. Del total de madres solas con hijos/as, el 35% recibe algún tipo de transferencia (en el caso de las madres solteras este porcentaje es del 25%). Las transferencias provienen de programas sociales o becas gubernamentales (625 mil madres solas beneficiadas), donaciones o apoyos de otros hogares (975 mil reciben ayuda de este tipo), lo que representa el 18%, pero entre las mujeres que nunca han estado unidas (solteras) el porcentaje es de 12% (INEGI 2014, Estadísticas a propósito del Día Nacional de la Familia Mexicana).

La problemática que presenta la mujer del Distrito Federal, es el deterioro en su calidad de vida al ser madre soltera, que aun y cuando pueda colocarse en alguna oportunidad de empleo éste es mal remunerado, incluso situado por debajo de lo que gana el hombre realizando las mismas actividades, provocando que la mujer se encuentre en condiciones de marginación de gran magnitud, y de no corregirse se pueden convertir en factores delictivos, de salud, de alimentación e incluso de muerte.

Este Programa contribuye y promueve a que las mujeres madres solas en condición de vulnerabilidad residentes en el Distrito Federal, mejoren la alimentación de su familia, mediante un apoyo monetario (vale electrónico); así como el recibir una atención integral (atención psicológica, asesoría jurídica, salidas culturales-recreativas) para de esta forma atender lo estipulado en la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”.

Así mismo, el Programa de Apoyo Madres Solas Residentes en el Distrito Federal contribuye desde la perspectiva de género a cubrir una “Necesidad Práctica de Mujeres” al incidir en la mejora de la calidad de vida contribuyendo a los requerimientos básicos como lo es: el acceso a la vivienda, al agua, servicios sanitarios, y en este Programa la necesidad que se atiende es el derecho humano a la alimentación, que en contextos específicos son acciones afirmativas de corto plazo que coadyuvan al fomentar un cambio que facilite el acceso a mejores oportunidades que modifiquen la posición vulnerable y de desventaja de las Mujeres Madres Solas, con esta acción se contribuye a fomentar la igualdad de género.

Este programa se ha alineado para fortalecer el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, siendo parte de las acciones que realiza el Gobierno de la Ciudad; contribuyendo al derecho humano de la alimentación dotando de un apoyo monetario de \$292.16, para su alimentación de forma mensual a través de una tarjeta electrónica a las madres solas, con hijos e hijas menores de 15 años de edad, de escasos recursos residentes del Distrito Federal; proporcionando de igual manera, servicios, asesorías y atenciones (salidas culturales-recreativas, talleres informativos, atenciones psicológicas, asesorías jurídicas) tanto a la madre, como a sus hijos.

Poblaciones

Las poblaciones fueron definidas a través de la metodología del marco lógico para el Programa:

Población Potencial

661,275 madres solas (28% del total nacional) residentes del Distrito Federal que aportan la totalidad de los recursos para la manutención de los hijos (Cifras del proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos del Distrito Federal, extraídas de las Estimaciones del Consejo Nacional de Población, con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005).

Población Objetivo

188,320 madres de la Ciudad de México, solas, con hijos menores de 15 años de edad y que tienen un ingreso no mayor a dos salarios (estimado con base al INEGI, 2012).

Población Beneficiaria

Por razones presupuestarias sólo se considerará beneficiar a 1,711 madres solas (con la entrega del vale electrónico más el beneficio de la atención integral) con hijos menores de 15 años de edad.

Línea Base

La línea base está estimada en relación al Monto inicial que el Programa entregaba a las derechohabientes en el año 2014 cuando el Programa cambia de entregar despensas a entregar apoyo económico para alimentos. El monto inicial en 2014 equivalía a 269.16 pesos. Para el ejercicio fiscal 2016 dicho monto asciende a 292.16 pesos, mismo que tiene una tasa de crecimiento de 2.77%.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), a través de:

- Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario (DEANDC),
- Subdirección de Programas Especiales para la Niñez (SPE).
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (DEAJ).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1. Objetivo General

Apoyar a las madres solas de la Ciudad de México que tienen un ingreso menor a dos salarios mínimos, y a sus hijos menores de 15 años de edad para que mejoren su alimentación y tengan atención de salud, psicológica, jurídica, recreativa y cultural, a través de la entrega de la transferencia económica y los servicios de atención integral; y de esta manera coadyuvar al bienestar de las madres solas y sus hijos. Para 2016 el programa pretende atender a 1,711 madres solas.

El apoyo económico obedece a la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

II.2. Objetivos Específicos

a) Otorgar un apoyo económico mensual para alimentación de \$292.16 pesos que equivale a cuatro días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal en 2016, como complemento de la canasta básica alimentaria, otorgado a través de una tarjeta electrónica que será de uso exclusivo para alimentos.

b) Otorgar atención integral a las madres solas inscritas en el Programa, y a sus hijas e hijos, a través de los siguientes servicios: atención psicológica, actividades culturales y recreativas, asesoría jurídica en materia de derecho familiar y servicios de salud, los dos últimos a través de una canalización.

Además, esta atención integral se le otorgará a las madres solas que no califiquen para el apoyo económico, pero que cumplen con los requisitos de acceso y que soliciten los servicios en el módulo de atención del Programa.

Este programa se define como una “Acción Afirmativa”, entendiéndose éstas como: “las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, (y que son) aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres (artículo 5 fracción I de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, agregando que mediante estas acciones se espera lograr la posibilidad y capacidad de que las personas sean titulares de los mismos derechos, sin importar al género al que pertenezcan.

Referente a la perspectiva de género, se trabaja bajo el eje temático de “Acceso a la cultura y recreación para las mujeres”, con el objetivo de fortalecer los programas culturales existentes, por medio de la incorporación de la perspectiva de género, a fin de garantizar la participación activa y equitativa de las mujeres en la creación, desarrollo y dirección de producciones artísticas y culturales fomentando la elaboración de programas y materiales de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, libres de prejuicios y estereotipos sexistas, para mejorar las oportunidades de acceso de las mujeres al ámbito cultural; de acuerdo al modelo de Transversalización del Enfoque de Igualdad de Género (Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres del Distrito Federal 2013-2018).

II.3. Alcances

Trascendencia y Repercusión del Programa

El Programa de Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal es un Programa de transferencia monetaria, en forma de vale electrónico exclusivo para alimentos, proporcionando de igual manera servicios, asesorías y atenciones tanto a la madre, como a sus hijos. Contribuye a garantizar el derecho humano a la alimentación, a través del cumplimiento de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, Artículos 1 y 2 Fracción I.

Así mismo, el Programa contribuye desde la perspectiva de género a fomentar las “Necesidades Estratégicas de Mujeres” que se refieren a fomentar un cambio que facilite el acceso a mejores oportunidades, que modifiquen la posición vulnerable y de desventaja de las Mujeres Madres Solas, con esta acción se contribuye a fomentar la igualdad de género.

Contribuye al desarrollo sociocultural de las madres solas y de sus hijos, a través del acceso a actividades culturales y recreativas de acuerdo al eje temático de “Acceso a la cultura y recreación para las mujeres”.

Durante el ejercicio 2013, se otorgaron 4,002 apoyos alimentarios (despensas) con los \$600,000.00 (SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) autorizados para este ejercicio fiscal, de la misma manera se logró brindar un poco más de 20,000 atenciones integrales a derechohabientes y sus hijos, lo cual corresponde al 103.30% de la meta anual programada. Se visitaron recintos culturales y espacios recreativos. Con el presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal del 2013, se logró beneficiar a 2,202 madres solas con los apoyos alimentarios.

En el ejercicio 2014, se realizaron 16,244 dispersiones a través de los vales electrónicos con el presupuesto destinado de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se otorgaron 12,666 atenciones integrales (salidas culturales y recreativas, talleres informativos, atenciones psicológicas, asesorías jurídicas), alcanzando un total de 28,910 atenciones (sumatoria de dispersiones y atenciones integrales), superando la meta programada de 25,000 atenciones. Se continuó con las visitas a recintos culturales y recreativos como parte importante para el desarrollo sociocultural de cada una de las derechohabientes.

Para el ejercicio 2015, se realizaron 22,876 dispersiones a través de los vales electrónicos con el presupuesto destinado; se otorgaron 2,622 actividades, asesorías y atenciones, dando un total de 25,498 atenciones integrales (dispersiones + diversas actividades que conforman la atención integral) superando la meta programada de 25,000 atenciones. Las visitas a recintos culturales y recreativos tuvieron un incremento por parte de las derechohabientes, lo que refleja el gusto por este tipo de salidas que contribuyen a mejorar su bienestar social y cultural.

Derecho social que se garantiza

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la alimentación, a través del cumplimiento de la siguiente normativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, párrafo tercero.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 1, fracción II.
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, Artículos 1 y 2 Fracción I.

Acciones de Igualdad

Asimismo, de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, es necesario brindar protección a este sector de la población, por lo que, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, se buscará incorporar preferentemente a las madres solas con hijas (os) en primera infancia que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El programa responde a una acción afirmativa a favor de las mujeres madres solas, como un mecanismo institucional del DIF-DF conforme lo establece la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

III. METAS FÍSICAS

1. Se otorgará una dispersión mensual a 1,711 derechohabientes que conforman el padrón del Programa, y con ello dar cumplimiento a la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”.
2. Se brindarán 5,400 atenciones integrales (asesoría jurídica, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; atención psicológica, mediante la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario; servicios de salud de primer nivel, a través de una canalización a la Subdirección de Promoción a la Salud y Asistencia Comunitaria; visitas y actividades lúdicas y recreativas para las madres derechohabientes y sus hijos) en todo el ejercicio 2016; y de esta forma incidir en la problemática social de este sector de la población, contribuyendo al fortalecimiento del derecho alimentario tal y como se establece en la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

Debido a razones presupuestales, el Programa no puede lograr la plena universalidad, por lo tanto, en cumplimiento con el Art. 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se establece:

“Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad, se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

Sin embargo, las madres solas que no califiquen para el apoyo económico, pero que cumplen con los requisitos de acceso, cuentan con los beneficios integrales que el Programa ofrece, en el momento que lo soliciten en el módulo de atención del Programa.

Cobertura

El Programa considera beneficiar a 1,711 madres solas, como mínimo, proporcionando el apoyo económico a través de una tarjeta electrónica de uso exclusivo para alimentos.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2016, fueron asignados al Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal \$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De acuerdo con la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”, las madres solas inscritas en el Programa tienen derecho a recibir un “Apoyo Alimentario” mensual equivalente a 4 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; es decir, otorgar un apoyo alimentario a través de una tarjeta electrónica equivalente a \$292.16 mensuales, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación. Con los \$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) asignados para el ejercicio fiscal 2016, se otorgará una tarjeta electrónica a 1,711 madres solas residentes en el Distrito Federal, como mínimo, y que acrediten los requisitos de acceso necesarios y dispuestos en estas Reglas de Operación, para ser incluidas en el Programa.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La inscripción al Programa se realizará a través del portal de internet (www.dif.df.gob.mx) sólo durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2016; al finalizar este proceso el mismo sistema informático les proporcionará el formato generado de pre registro con el número asignado y la fecha en que deberán de presentarse en el módulo de atención del Programa ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310 Del. Benito Juárez. Tel. 56 04 01 27 ext. 6132, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, donde se les aplicará el estudio socioeconómico pertinente y entregaran la documentación correspondiente para la conformación de su expediente.

De existir una lista de espera, el formato proporcionado por el sistema informático no contendrá fecha para acudir al módulo de atención, la solicitante estará al pendiente de ser contactada por parte del personal de la Subdirección de Programas Especiales, a través de los teléfonos locales que ingreso en el sistema informático, para que acuda al módulo de atención a terminar su trámite.

El seguimiento en lo relativo a la recepción, verificación y comprobación de las solicitudes de entrega, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario y Desarrollo Comunitario, así como la entrega de un apoyo económico a través de una tarjeta electrónica de uso exclusivo para alimentos.

V.1. Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la página www.dif.df.gob.mx, así como en material impreso que se podrá consultar en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario del DIF-DF; también podrá solicitar información, directamente en el Módulo de Atención del Programa dependiente de la Subdirección de Programas Especiales, ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 5604-0127 ext. 6132.

A fin de dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como la papelería oficial que se entregue a las derechohabientes, deberán contener la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Esta misma leyenda deberá escribirse en un cartel fijado de manera permanente en los espacios donde se realice la entrega de los apoyos. Asimismo, este Programa aparecerá de forma textual en la página de internet del DIF-DF www.dif.df.gob.mx, para informar de los beneficios que se otorgan a través de las Direcciones Ejecutivas de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario y Asuntos Jurídicos.

V.2. Requisitos de acceso

Las madres solas que previamente hayan llenado su solicitud de ingreso a través del portal de internet www.dif.df.gob.mx, imprimiendo el comprobante de solicitud, una vez terminado dicho proceso, en el caso donde la solicitante no cuente con la facilidad de utilizar los recursos tecnológicos por alguna discapacidad o por falta de conocimientos informáticos, podrá hacer su trámite de ingreso directamente en el Módulo de Atención del Programa, ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 5604-0127 ext. 6132.

Las madres solas que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico del año en curso y/o Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario podrá realizar el estudio socioeconómico pertinente para su verificación, dando cumplimiento a lo siguiente:

- Que en su domicilio no cohabite su pareja.
- Que tengan hijas y/o hijos menores de 15 años de edad.
- Que tengan un ingreso no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal (el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal podrá realizar el estudio socioeconómico pertinente para su verificación).
- Comprobar la residencia en el Distrito Federal, de por lo menos seis meses anteriores a la fecha en que se realice la solicitud de incorporación al Programa.
- Que las madres solas no cuenten con Apoyo Económico o Alimentario de la Administración Pública Local, Federal o de Instituciones Privadas.

Las madres solas que se encuentren en las situaciones anteriores deberán presentarse en las instalaciones que se encuentran ubicadas en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310 Del. Benito Juárez, Tel. 5604-0127 ext. 6132, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Requisitos documentales

De la madre:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copia de identificación oficial con fotografía.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Copia de comprobante de domicilio actual, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a dos meses a la fecha de presentación (predial, luz, agua, o en su caso constancia de residencia expedida por la Coordinación Territorial que corresponda o ante Juez Cívico).
5. El documento que avale que es madre soltera: Acta de defunción de su pareja; Acta de divorcio; Solicitud de disolución del vínculo jurídico no mayor a un año a la fecha de presentación; Demanda de alimentos para ella y sus hijos no mayor a un año a la fecha de presentación; Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil; o Carta de dependencia económica expedida por el juez cívico (de barandilla) del año en curso.
6. Solicitud de ingreso pre llenada e impresa del portal de internet.
7. Estudio socioeconómico.
8. Carta Compromiso.

De la hija o hijo menor de 15 años de edad (el menor de los hijos):

1. Copia de acta de nacimiento.

2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

V.3. Procedimientos de acceso

Para que la derechohabiente pueda acceder al apoyo económico a través de una tarjeta electrónica, se instrumentan las siguientes acciones:

a) La inscripción al Programa se realizará a través de la convocatoria que se realizará en el mes de marzo del año en curso a través del portal de internet (www.dif.df.gob.mx); al finalizar este proceso el mismo sistema informático les proporcionará la fecha en que deberán de presentarse en el módulo de atención del Programa; para contestar el estudio socioeconómico y entrega de documentos. Así mismo, los casos especiales referidos en el apartado 5.2 podrán realizar su trámite de ingreso en el Módulo de Atención del Programa.

b) De existir una lista de espera, el formato proporcionado por el sistema informático no contendrá fecha para acudir al módulo de atención, la solicitante estará al pendiente de ser contactada por parte del personal de la Subdirección de Programas Especiales, a través de los teléfonos locales que ingreso en el sistema informático, para que acuda al módulo de atención a terminar su trámite.

c) Solicitar su integración al Programa de manera personal en las instalaciones que se encuentran ubicadas en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310, Deleg. Benito Juárez, Tel. 56 04 01 27 ext. 6132, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.

d) Al término del trámite, se le entregará un comprobante de registro como derechohabiente del Programa.

Los periodos de incorporación son determinados por la Dirección General del DIF-DF, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Organismo.

Críterios de inclusión

a) El proceso de selección de las derechohabientes del Programa será a través de casos que cubran los requisitos señalados con anterioridad en las presentes Reglas de Operación y durante el periodo establecido en el Apartado 5.1 sobre la Difusión.

b) Al realizar el pre registro en el mes de marzo del año en curso en el portal de internet (www.dif.df.gob.mx), el sistema les mostrará un mensaje con la fecha para presentarse en el módulo de atención para terminar su trámite de ingreso. El trámite de ingreso se realizará por una sola ocasión, de volver a intentar el trámite, en el sistema o en el módulo, no se le permitirá.

c) Al presentarse en el módulo de atención será verificada la documentación y se les aplicará el estudio socioeconómico correspondiente (en ese momento se les informará presencialmente si calificaron o no). Se les comunicará vía telefónica que serán acreedoras a este beneficio.

d) La Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario del DIF-DF convocará vía telefónica (número local que debieron proporcionar en el momento de la solicitud de ingreso), a las derechohabientes del Programa para la entrega del Apoyo Económico Mensual a través de una tarjeta electrónica, y para llevar a cabo las acciones de atención integral a las mujeres derechohabientes del Programa.

e) Las madres solas que no califiquen para el apoyo económico, cuentan con los beneficios integrales que el Programa ofrece a cada una de las solicitantes.

f) Si las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos necesarios y establecidos en estas Reglas de Operación, rebasan la cobertura propuesta para el ejercicio fiscal 2016, se incorporarán a una Lista de Espera, dando prioridad de inserción a:

- Madres solas provenientes de comunidades indígenas nacionales.
- Madres solas que su(s) hijos(as) presenten algún tipo de discapacidad.
- Madres solas que tengan hijos(as) en primera infancia.

Mecanismo de información de estatus

La solicitante podrá conocer su estatus directamente en el Módulo de Atención que se encuentra en la calle de Prolongación Tajín No. 965, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. La Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario del DIF-DF, a través de la Subdirección de Programas Especiales, informará a las derechohabientes del Programa de que serán acreedoras al Apoyo Alimentario.

Las personas solicitantes que sean incorporadas al Programa, formarán parte del Padrón de Derechohabientes que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Así mismo, en ningún caso las y los servidores públicos del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Casos de excepción

Las madres solas que se encuentren reclusas en un Centro de Readaptación Social en el Distrito Federal, podrán obtener el beneficio del Programa siempre y cuando el hijo menor este registrado solo con los apellidos maternos. El trámite deberá ser realizado mediante la intervención de un familiar directo de la madre sola (padre, madre o hermanos) que realice la solicitud de ingreso, entregando los siguientes documentos en original y copia:

De la madre sola reclusa:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copia de identificación oficial con fotografía.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Carta poder firmada por la madre sola, donde cede los derechos del uso del vale electrónico al familiar directo que ella designe (padre, madre o hermanos). Dicho documento tendrá vigencia durante el año en que fue elaborado.
5. Constancia legal que compruebe la sujeción a proceso o bien que se cumple sentencia.

De la hija o hijo menor de 15 años de edad (el menor de los hijos):

1. Copia de acta de nacimiento.
2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Del responsable (familiar directo de la madre sola: padre, madre o hermanos):

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copia de identificación oficial con fotografía.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

El responsable de realizar el trámite (familiar directo de la madre sola: padre, madre o hermanos), deberá presentar toda la documentación antes descrita en el Módulo de Atención del Programa, ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; además deberá firmar una carta responsiva, donde se le ratifica el buen uso del apoyo monetario del cual estará a cargo. Así mismo, estará sujeto a los requisitos de permanencia o causales de baja que se estipulan en las presentes Reglas de Operación; con la excepción de que de ser ingresada al Programa, el responsable de realizar el trámite, deberá entregar una carta poder firmada por la madre reclusa (en sustitución de la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio) los meses de junio y diciembre junto con el comprobante de domicilio vigente no mayor a dos meses de su presentación.

Una vez entregada la documentación, el personal de la Subdirección de Programas Especiales validará la información para realizar el ingreso correspondiente.

De existir insuficiencia presupuestal, la solicitud realizada por el responsable (familiar directo de la madre sola: padre, madre o hermanos), será ingresada a la lista de espera del Programa.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia

- a) La derechohabiente deberá acudir al Módulo de Atención del Programa en los meses de junio y diciembre, para actualizar su expediente mediante la entrega de un comprobante de domicilio no mayor a dos meses de su presentación, en la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario a través de la Subdirección de Programas Especiales.

- b) La derechohabiente, cuando acuda al Módulo de Atención en el mes de diciembre para actualizar su expediente, deberá también comprobar su estado de soltería, entregando una Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil.
- c) La cartilla de permanencia y de servicios que la Subdirección de Programas Especiales proporciona a cada derechohabiente al momento de recibir su tarjeta electrónica, será un instrumento para justificar la permanencia en el Programa.
- d) La derechohabiente tendrá que contestar una encuesta de valoración del Programa para dar seguimiento al beneficio otorgado; la cual será realizada por la Dirección de Planeación e implementada por la Subdirección de Programas Especiales en los periodos que la Dirección antes mencionada, disponga.

Serán motivos de cancelación del Apoyo Económico Mensual los siguientes:

- a) Cuando la derechohabiente no acuda al módulo de atención en los meses de junio y diciembre, para actualizar su expediente mediante la entrega de un comprobante de domicilio no mayor a dos meses de su presentación, en la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario a través de la Subdirección de Programas Especiales. En el mismo sentido, la derechohabiente tendrá que acudir al Módulo de Atención del Programa para contestar una encuesta de valoración del Programa, en los periodos que establezca la Dirección de Planeación.
- b) Cuando la derechohabiente no acuda al módulo de atención en el mes de diciembre, para actualizar su expediente y comprobar su soltería, mediante la entrega de una Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil, en la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario a través de la Subdirección de Programas Especiales.
- c) Cuando después del periodo de 15 días de haber sido notificada, la derechohabiente no acuda a recibir su tarjeta electrónica, será dada de baja del padrón y cancelada la tarjeta electrónica.
- d) Cuando la derechohabiente haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes o éste sea fuera del Distrito Federal.
- e) Cuando se compruebe documentalmente la existencia de un alta repetida.
- f) Cuando se verifique que la derechohabiente no cumpla con los requisitos establecidos de ser madre sola de escasos recursos y que no resida en el Distrito Federal.
- g) Cuando el domicilio señalado por la derechohabiente como lugar de residencia, no exista o no corresponda.
- h) Cuando la derechohabiente no acuda a las actividades del Programa (punto 2.2) por un lapso de dos meses sean continuos o no. El medio para registrar estas visitas es la cartilla de permanencia y de servicios que se brindará al momento de recibir su tarjeta electrónica.
- i) Cuando la hija o el hijo menor de la derechohabiente, registrado en el padrón del Programa, llegue a la edad de 15 años.
- j) Por deceso de la derechohabiente.
- k) En caso comprobado de que la mujer abandonó su condición de soltería.
- l) En el caso de entregar documentación apócrifa.

En relación a la articulación interinstitucional, todas las canalizaciones o solicitudes de servicios se realizan mediante oficio a solicitud de la interesada, dando seguimiento oportuno a dicha petición, y en caso de ser necesario se notificará a la madre sola, el resultado de dicha solicitud.

Las derechohabientes que hayan sido dadas de baja por lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ser reingresadas al Programa. El sistema informático no permitirá realizar una nueva inscripción al Programa. Podrán acudir al Módulo de Atención del Programa, ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03010 Delegación Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para cualquier aclaración.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VI.1. Operación

Las madres solas que queden incorporadas al Padrón del Programa en el ejercicio 2016, recibirán su tarjeta electrónica, una vez que se concluyan los procedimientos administrativos internos por parte del DIF-DF, para adquirir dichas tarjetas.

El trámite para la incorporación al Programa es únicamente de manera personal ante el DIF-DF, en el Módulo de Atención del Programa, en la Subdirección de Programas Especiales adscrita a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

Cuando la solicitante es incorporada al Padrón como derechohabiente del Programa, recibirá el monto correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, desde la fecha en que fue dada de alta. La entrega de la tarjeta electrónica se realizará en eventos públicos y/o en el lugar dónde se realizó el trámite de ingreso correspondiente; para recibirlo, la derechohabiente deberá identificarse plenamente, firmará un acuse de recibo y suscribirá una Carta Compromiso.

A partir de la suscripción de la Carta Compromiso, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, realizará seguimiento y atención integral a la derechohabiente, en el lugar que le corresponda. La información relacionada con la operación del otorgamiento del apoyo alimentario a través de la tarjeta electrónica, los trámites de solicitud, la verificación de requisitos y entrega, son totalmente gratuitos y no tienen ningún tipo de condicionamiento.

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual la derechohabiente dispone del apoyo económico, y es utilizado como medio de pago en establecimientos del Distrito Federal. Su uso es intransferible. El monto del apoyo económico puede irse acumulando mes con mes, de acuerdo con lo que disponga la derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un sólo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto del apoyo no genera ningún tipo de interés. En los casos de robo o extravío de la tarjeta electrónica, las derechohabientes deberán reportarla al número telefónico de empresa emisora de las mismas.

La Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, deberá canalizar por oficio a las madres solas incorporadas al padrón y que soliciten asesoría jurídica en materia de derecho familiar, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que ésta les brinde la atención correspondiente. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos llevará un registro de las madres solas canalizadas para asesoría jurídica y le informará por oficio de la atención brindada a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario.

La población de derechohabientes que ingresan al Programa de Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal 2016, quedan inscritas al Padrón de Derechohabientes, sistema que está sujeto a la Ley de Protección de datos personales para lo que se suscribe la siguiente leyenda:

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del DIF-DF, a través de la Dirección de Informática, el cual tiene su fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y el 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, cuya finalidad es promover la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección, atención y superación de los grupos más vulnerables del Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director Ejecutivo de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario del DIF-DF, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Av. San Francisco, N°1374, 5° piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P.03200, Del. Benito Juárez, Tel. 55591919 o vía internet a intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los formatos y los trámites que se realizan en el Módulo de atención del presente Programa, son totalmente gratuitos, y contendrán la siguiente leyenda, a fin de dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VI.2. Supervisión y Control

Se realizan reportes trimestrales de seguimiento del Programa, de uso interno de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario y remitidos del mismo modo, a la Dirección General.

- a) La Subdirección de Programas Especiales implementa encuestas de valoración a las derechohabientes. Dichas encuestas serán diseñadas por la Dirección de Planeación. Estas serán anuales, calculadas de manera aleatoria y serán aplicadas de manera presencial o por vía telefónica.
- b) Se dará seguimiento a variables específicas, tanto para los formatos de seguimiento trimestral, que consideran el tema “10 x la infancia. De igual forma, se seguirán las variables asociadas a la Cartilla de Servicios (De 0 a 6 años).
- c) La captura de las derechohabientes se realizará conforme a los catálogos contemplados en el sistema del Programa. La Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, realizarán e implementarán de forma periódica los mecanismos necesarios que permitan el desarrollo de esquemas de medición sobre registros administrativos y percepción de los derechohabientes, respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCORFORMIDAD CIUDADANA

En caso de que la derechohabiente considere que la o el servidor público incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica podrá presentar su queja por escrito:

- a) En el buzón que se encuentra en el Módulo de Atención en la calle de Prolongación Tajín No. 965, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- b) Ante la Contraloría Interna en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con domicilio en Av. San Francisco 1374, 4to. Piso, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez.
- c) Ante la Contraloría General del Distrito Federal, con domicilio en Av. Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc.
- d) Por último, es importante señalar que las derechohabientes del Programa inconformes también pueden acudir a la Procuraduría Social (PROSOC) del Distrito Federal (Vallarta #13, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc), y presentar su queja o inconformidad en el área de Atención Ciudadana. También podrán realizar este trámite a los teléfonos: 5592-7990 y 5592-8351; y en línea, a través de la dirección electrónica de la PROSOC: www.prosoc.df.gob.mx/atencion/queja_adm.html.
- e) De igual forma podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien la turnará a la PROSOC para su debida investigación; así como, a la Contraloría General del Distrito Federal.

Los procesos antes descritos para interponer la queja o inconformidad, tendrán un tiempo de resolución variable, debido a los mecanismos que cada área de implementación. La Subdirección de Programas Especiales, dará respuesta en los tiempos que haya dispuesto la Contraloría Interna del DIF-DF y/o la Contraloría General del Distrito Federal.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los derechohabientes podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En caso de que la interesada exija su derecho a participar en el Programa, podrá solicitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mediante escrito su incorporación. O bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, ubicada en calle Vallarta no. 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.

El Programa se enfoca a las mujeres solas de bajos recursos que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal, puede exigir su participación en el Programa, solicitando sus beneficios a cualquier instancia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa, y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa, exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento al promover, garantizar y respetar los derechos humanos en materia de desarrollo social.

Las solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social; podrán obtener dicha información en el módulo de atención del Programa, ubicado en Prolongación Tajín No. 965 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Tel. 56 04 01 27 ext. 6132, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; así como en el portal de internet www.dif.df.gob.mx.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

IX.1. Evaluación

La Estrategia Metodológica de Evaluación del Programa de Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal, tiene como propósito atender los objetivos, requerimientos y perspectivas en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALÚA DF), en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes.

Así mismo, y tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALÚA DF), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna del presente Programa estará a cargo de la Dirección de Planeación del DIF DF, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, para lo cual se recurrirá a la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Los resultados de la evaluación interna serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza lo logrado y su impacto en la población, ha permeado en la Administración pública en México. En el marco de la Rendición de Cuentas y de Transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, MML es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, y la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

Asimismo, se diseña e implementará un Sistema de Evaluación del Desempeño a través del cual permita hacer una valoración de los avances en la ejecución del Programa, bajo los principios de verificación del cumplimiento de objetivos y metas en base de indicadores estratégicos y de gestión. De manera periódica se realizan reportes de seguimiento del Programa, de uso interno de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario y remitidos del mismo modo, a la Dirección General, a través de la Dirección de Planeación.

Adicionalmente, la Dirección de Planeación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) es la encargada de realizar la Evaluación Interna del Programa de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA-DF) y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Se realizarán encuestas de valoración a las derechohabientes, como una herramienta que permita al Programa conocer la evolución del apoyo otorgado en la calidad de su vida. Dichas encuestas estarán diseñadas por la Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, e implementadas por la Subdirección de Programas Especiales.

El Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal, dará seguimiento a variables específicas, tanto para los formatos de seguimiento trimestral, que consideran el tema “10 x la infancia”, Estrategia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), a la cual el DIF-DF se sumó desde el 22 de abril del 2013.

De igual forma, se seguirán las variables asociadas a la Cartilla de Servicios (De 0 a 6), a través de la cual el Gobierno del Distrito Federal, mediante el DIF-DF, da cumplimiento a lo establecido por la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal y su Reglamento.

La Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, implementarán de forma periódica los mecanismos necesarios que permitan el desarrollo de esquemas de medición sobre registros administrativos y percepción de los derechohabientes, respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Además de lo anterior la Fuentes de Información de Gabinete que se consideran son: Reporte mensual de metas; Reporte de seguimiento a programas sociales y Estimaciones del Consejo Nacional de Población con base en el II Conteo de Población y Vivienda 2005. Asimismo, INEGI, Censo de Población de vivienda 2010 (interactivo), INEGI, 2013, Estadísticas a propósito del día de la Madre, datos del Distrito Federal.

IX.2. Indicadores

Matriz de Indicadores

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Área Responsable	Supuestos
FIN	Contribuir a disminuir el número de mujeres con carencia alimentaria en el Distrito Federal	Porcentaje de mujeres con carencia alimentaria que mejoran su alimentación	$(\text{Mujeres con carencia alimentaria en el DF} / \text{Total de mujeres en el DF}) * 100$	Eficacia	Personas	Anual	CONEVAL/ INEGI	Subdirección de Programas Especiales	Las Políticas Sociales sean vigentes
PROPÓSITO	Madres solas del Distrito Federal que mejoran su alimentación y cuentan con servicios integrales	Tasa de madres solas del D.F. que son beneficiadas por el programa	$(\text{Total de madres solas que se benefician con el programa} / \text{Total de madres solas con hijos menores de 18 años en el D.F.}) * 100$	Eficacia	Personas	Anual	Reporte mensual de metas y reporte de seguimiento a Programas sociales, CONAPO		Las madres solas de escasos recursos solicitan su ingreso al Programa
COMPONENTES	C.1. Vale electrónico otorgado	Porcentaje de vales electrónicos entregados con respecto al total de vales electrónicos solicitados	$(\text{Vales electrónicos entregados} / \text{Vales electrónicos solicitados por las derechohabientes}) * 100$	Eficacia	Tarjetas	Trimestral	Reporte mensual de metas, reporte de seguimiento a programas sociales, informe de gestión.		La empresa proporciona en tiempo y forma los vales electrónicos

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Área Responsable	Supuestos
	C.2. Atención integral en salud, psicológica, asesoría jurídica, recreativa y cultural brindada	Porcentaje de atenciones integrales brindadas en relación con el total de la derechohabientes	$(\text{Total de atenciones integrales brindadas} / \text{Total de las derechohabientes}) * 100$	Eficiencia	Atenciones integrales	Trimestral			Las instituciones involucradas están dispuestas a coordinarse sistemáticamente
ACTIVIDADES	A.1.1 Recibir solicitudes	Porcentaje de solicitudes procedentes en base al total de solicitudes	$(\text{Solicitudes procedentes} / \text{Total de solicitudes estimadas}) * 100$	Eficiencia	Solicitudes	Mensual	Reporte de seguimientos a programas sociales	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Subdirección de Promoción a la Salud. Subdirección de Programas Especiales. Módulo de Atención del Programa	El área de recursos humanos proporciona el personal necesario para las actividades

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Área Responsable	Supuestos
	A.1.2 Verificar documentación	Porcentaje de expedientes verificados	Total de expedientes verificados al mes/ expedientes programados al mes	Eficiencia	Expedientes	Mensual	Reporte mensual de área de archivo de la Subdirección de Programas Especiales	Subdirección de programas especial, Área de verificación	
	A.1.3 Actualizar base de datos	Porcentaje de actualización de la base de datos	(Derechohabientes dados de alta - derechohabientes dados de baja + derechohabientes activos) al periodo /total de derechohabientes programados al periodo)	Eficiencia	Personas	Mensual	Reporte mensual de metas, reporte de seguimiento a programas sociales , informe de gestión	Subdirección de Programas Especiales Área de captura	
	A.1.4 Entregar vales electrónicos	Porcentaje de vales electrónicos entregados con base a lo programado	(Vales electrónicos entregados/vales electrónicos programados)*100	Eficiencia	Tarjetas	Mensual			La derechohabiente asiste a recoger su vale electrónico
	A.1.5 Dispersar recurso	Porcentaje dispersiones de recurso con respecto a las dispersiones programadas	(Dispersiones de recurso realizadas/dispersiones de recurso programadas)*100	Eficiencia	Dispersiones	Mensual		Subdirección de Programas Especiales y Área de atención integral	La empresa realiza la dispersión en tiempo y forma

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Área Responsable	Supuestos
	A.2.1 Proporcionar atenciones psicológicas	Porcentaje de atenciones psicológicas proporcionadas en base a las atenciones psicológicas solicitadas	(Atenciones psicológicas proporcionadas/atenciones psicológicas solicitadas)*100	Eficacia	Atenciones	Mensual		Subdirección de Programas Especiales y Subdirección de Promoción a la Salud	La derechohabiente asiste a su atención integral
	A.2.2 Otorgar servicios de salud de primer nivel	Porcentaje de servicios de salud otorgados con respecto a los servicios de salud solicitados	(Servicios de salud otorgados/servicios de salud solicitados)*100	Eficacia	Servicios	Mensual			
	A.2.3 Brindar asesorías jurídicas	Porcentaje de asesorías jurídicas brindadas en base a las asesorías jurídicas solicitadas	(Asesorías jurídicas brindadas/asesorías jurídicas solicitadas)*100	Eficacia	Asesorías	Mensual		Subdirección de Programas Especiales y Área de atención integral	
	A.2.4 Implementar talleres con enfoque en derechos humanos	Porcentaje de talleres con enfoque en derechos humanos	(Talleres implementados/talleres programados)*100	Eficacia	Talleres	Mensual			

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados por el DIF-DF, a través de la Dirección de Planeación, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las derechohabientes contribuyen de manera importante al buen funcionamiento del Programa informando sobre otras derechohabientes que hacen uso indebido del apoyo asignado. Además, pueden participar en los talleres informativos y/o capacitación, con el objetivo de impulsar acciones para el desarrollo de sus comunidades.

Aunado a lo anterior, en el Módulo de Atención del Programa existe un buzón donde la derechohabiente puede depositar sus comentarios respecto a dicho Programa, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Derechohabientes	Evaluación	Individual	Información

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Al interior del DIF-DF, se tiene contacto con los siguientes programas:

- Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente (para canalizar a posibles beneficiarios candidatos a este Programa).
- Servicio de Canalización de Servicios para Personas con Discapacidad (para canalizar a posibles beneficiarios candidatos a este Programa).
- Programa Atención a Personas con Discapacidad en las Unidades Básicas de Rehabilitación (para canalizar a posibles beneficiarios candidatos a este Programa).
- Programa de Niñas y Niños Talento (para canalizar a las hijas y/o hijos de las beneficiarias como posibles candidatos a este Programa).
- Programa Becas Escolares para Niños y Niñas en Condición de Vulnerabilidad Social (para verificar que no se dupliquen beneficiarias).
- Centros de Atención al Desarrollo Infantil (para canalizar a las hijas y/o hijos de las beneficiarias como posibles candidatos a este servicio).

Las acciones derivadas entre las instituciones o dependencias y el Programa, se desarrollarán durante todo el ejercicio 2016, como parte de la atención integral que el mismo brinda a cada una de las derechohabientes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acciones Afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres. Agregando que, mediante estas acciones se espera lograr la posibilidad y capacidad de que las personas sean titulares de los mismos derecho, sin importa al género al que pertenezcan.

Apoyo Alimentario: Representa la entrega de un apoyo económico que contribuye a la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad.

Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Cobertura del Programa: Consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe de ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe de analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL Análisis y Desarrollo Social Consultores (2003). “Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales”. Madrid España, pág. 60)

Componentes: Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Derechohabiente: Es la persona habitante del Distrito Federal que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para promover, respetar y garantizar el pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Equidad: Tendencia a juzgar con imparcialidad y haciendo uso de la razón. Se propone otorgar a cada sujeto lo que se merece. Es la distribución justa de los resultados logrados de un programa en proporción directa con las necesidades existentes de todos sus beneficiarios; tiene como fin disminuir progresivamente las brechas de desigualdad.

Equidad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Línea de Acción: Conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes.

Línea Base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

Línea de Bienestar: Suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria; permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aun si hiciera uso de todo su ingreso.

Madre Sola: Mujer que lleva a cabo la crianza de los hijos y el manejo del hogar sin la compañía o apoyo de una pareja por viudez, divorcio o que no ha estado casada, por decisión propia o circunstancias de su entorno.

Matriz de Marco Lógico: Es una sencilla tabla (matriz) de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra en forma resumida información sobre un programa. Las filas se refieren a los cuatro niveles que debe tener un programa: fin (a qué contribuye); propósito (qué resuelve); componente (qué bienes o servicios producen), y actividad (qué hace para producir esos bienes o servicios). Las columnas registran la información requerida para cada uno de los niveles mencionados: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos. Véase, Curso-Taller Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social/Comisión Económica para América Latina, junio 2010.

Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Necesidades Estratégicas de Mujeres: Son todas aquellas que tienden a lograr un cambio en la posición o estatus social, en la división genérica del trabajo y en las relaciones entre los géneros, así como a facilitar su acceso o las oportunidades de empleo, capacitación, tenencia de la tierra y toma de decisiones. Están relacionadas con su posición de desventaja en la sociedad, son de largo plazo y consisten en igualar la posición de hombres y mujeres en la sociedad (FAO, Vocabulario Referido a Género, 1996).

Necesidades Prácticas de Mujeres: Son aquellas necesidades que comparten con la familia y se dirigen a modificar la situación o calidad de vida de éstas, a partir de sus requerimientos inmediatos en un contexto específico y con frecuencia a su rol reproductivo (acceso al agua, alimentación, servicios sanitarios, educación, vivienda, etc.); son de corto plazo y su satisfacción no altera los roles y las relaciones tradicionales entre hombres y mujeres. No modifican su posición (estatus) en la sociedad (FAO, Vocabulario Referido a Género, 1996).

Padrón de Derechohabientes: Relación oficial de las personas, instituciones, organismos, entre otros, según corresponda que reciben beneficios de una intervención pública y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente. Población Atendida. Población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

Población Objetivo: Población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. El esquema de pobreza tiene como marco teórico la definición del CONEVAL (2014), el cual indica que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades (su ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar). Véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación, Distrito Federal 2012-2013.

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal 23 de mayo de 2000).

Seguridad Alimentaria: Según el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional "es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo".

Salario Mínimo: Es la mínima remuneración que por Ley tiene derecho todo trabajador, con el cual ha de suplir sus necesidades básicas tanto suyas como de su familia.

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27).

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS 2016

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Desde el año 2007, con objeto de promover el autoempleo en la Ciudad de México y específicamente en Unidades Territoriales de Muy Alta, Alta y Media Marginación se implementó el Programa de Creación de Sociedades Cooperativas, que tenía por objeto brindar apoyos en especie a grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Para ello, desde ese año se impulsaron mecanismos de creación de sociedades cooperativas en áreas productivas de confección y agua. El 24 de septiembre de 2007 se publicaron los lineamientos y mecanismos de operación, cuya área responsable era la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez.

En 17 de septiembre de 2008 se modifican los Lineamientos y Mecanismos de Operación asignando como responsable del Programa a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

El 30 de enero de 2009, con la publicación de las nuevas Reglas de Operación del Programa, quedan como responsables de éste, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Patrocinio Jurídico y la Dirección de Programas Especiales.

En 2010, nuevamente las Reglas de Operación sufren modificaciones que establecen como área responsable únicamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, asimismo se determina que el Programa se denominará Creación y Fomento de Sociedades Cooperativas.